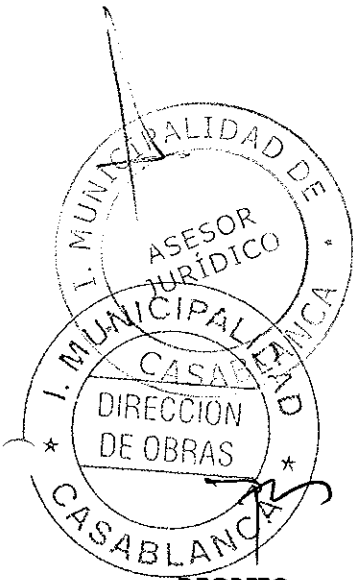


DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, 25 ABR 2013

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar el "Estudio de Diseño de Ingeniería Construcción Red de Alcantarillado y Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas de La Playa".
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1715 de fecha 18 de abril de 2013 que adjudicó a INGARMA LIMITADA, para el "Estudio de Diseño de Ingeniería Construcción Red de Alcantarillado y Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas de La Playa".
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1210 de fecha 19 de marzo de 2013 que llamó a propuesta pública para el "Estudio de Diseño de Ingeniería Construcción Red de Alcantarillado y Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas de La Playa, Lo Orozco, Lo Vásquez y La Playa".
- 4.- La solicitud de la Dirección de Obras.
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

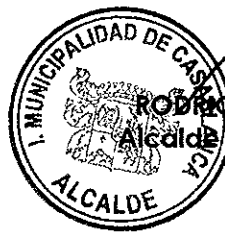


DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de ejecución, suscrito entre la Ilustre Municipalidad e **INGARMA LIMITADA**, Rut. N° 77.507.690-9 para el "Estudio de Diseño de Ingeniería Construcción Red de Alcantarillado y Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas de La Playa", por la suma única y total de \$ 32.694.500.- IVA Incluido, en un plazo de 140 días corridos
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta 215-31-02-002 "Consultorías" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Obras (3)  
Diplad  
Dir. Finanzas  
Alcaldía  
Jurídico

**CONTRATO DE EJECUCION**

**"ESTUDIO DE DISEÑO DE INGENIERIA CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO  
Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA PLAYA"**

En Casablanca, 25 de abril de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" por una parte y por la otra **INGARMA LIMITADA**, Rut. N° 77.507.690-9, representada por don **MANUEL ANTONIO AGUILERA ZAMORA**, cédula de identidad N° 9.378.163-5, ambos con domicilio en Todd Evered 454, Miraflores, Viña del Mar, de paso en esta, se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la municipalidad encomienda a Ingamar Limitada el **"ESTUDIO DE DISEÑO DE INGENIERIA CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA PLAYA"**, quien se obliga a llevarlo a cabo de conformidad a las bases administrativas generales, especiales, y especificaciones técnicas, las que se entienden, junto a la oferta de la empresa, para todos los efectos parte integrante de este contrato.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Casablanca pagará a la empresa por la ejecución del diseño, la suma única y total de \$ 32.694.500 IVA Incluido (treinta y dos millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos pesos IVA Incluido), pagadero en tres estados de pago, según el avance de la obra, debidamente recepcionadas por la unidad técnica. En cada estado de pago se efectuará la retención prevista en las bases.

**TERCERO:** El contratista hace entrega de una boleta bancaria extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Casablanca con una vigencia igual al plazo del contrato más 365 días a partir de la firma de éste, por un valor total equivalente al 5% del precio contratado, cuyo objeto y finalidad será la de garantizar el fiel cumplimiento del contrato de cada una y de todas las obligaciones del mismo.

**CUARTO:** No se considera anticipó al contratista.

**QUINTO:** En caso de que el contratista no entregue el diseño totalmente terminado el día fijado para su entrega, por causa imputable a aquel en concepto del municipio, pagará una multa de 3 por mil del valor total contratado, por cada día de atraso. La aplicación de la multa se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá del último estado de pago o de las retenciones si aquellas no fueran suficientes.